

Panamá, 4 de septiembre de 2020
DEIA-DEEIA-AC-0113-0409-2020

Señora
CRISTINA EVA BERARD DE GALESIO
Representante Legal
JJ ENTERPRISES HOLDING, S.A.
E. S. D.

Señora Berard:

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO PERSONALMENTE	
De:	<i>John Alvaro Mateque</i>
Fecha:	<i>21/01/21</i>
Notificador:	<i>Fabiola Gómez</i>
Notificado:	<i>Eduardo Aparicio</i>

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de agosto de 2011, le solicitamos segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**RESIDENCIAL VILLAS DE ANTÓN**" a desarrollarse en el corregimiento de Antón, distrito de Antón, provincia de Coclé:

1. En la respuesta a la pregunta 1, de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0011-2701-2020**, se presenta las coordenadas de ubicación de la PTAR; sin embargo, no indica las correspondiente al del tanque de reserva de agua. Adicional, para el punto de descarga aportan la coordenada *E:5802251.48 y la N:928337.68*, e indica "[...]. El análisis de calidad de agua fue elaborado por el Laboratorio Químico Ambiental S.A. (LAQUIA S.A.) y los resultados se presentaron en el documento de EsIA presentado, páginas 132, 133, 134, 135 y 136. Los originales se encuentran en el documento del EsIA entregado.". sin embargo, mediante verificación de coordenadas realizadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), informa en su mapa ilustrativo que "El dato puntual de Descarga de la PTAR se proyecta en el Mar" y el informe de análisis de agua natural elaborado por Laboratorio Químico Ambiental S.A. (LAQUIA S.A.), no se encuentra en la lista de laboratorios acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA). Por lo antes mencionado se le solicita:

- Aportar las coordenadas UTM con Datum de referencia del tanque de reserva de agua.
- Verificar y presentar las coordenadas UTM con Datum de referencia del punto de descarga.
- Para el análisis de calidad de agua del cuerpo hídrico receptor, deberá presentar una Nota emitida por el Consejo Nacional de Acreditación la cual indique que el mismo

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mrambiente.gob.pa

está acreditado, o en su defecto presentar el original o copia autenticada del Informe de Calidad de agua elaborado por un laboratorio acreditado por el CNA.

2. En la respuesta a la pregunta 3, de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0011-2701-2020**, indica “*Se visitó varias ocasiones las oficinas del departamento de planificación del IDAAN, la información que se obtuvo es que en la actualidad el sector donde se desarrollará el proyecto tiene agua. [...]*”, sin embargo, no adjunta evidencia de las gestiones realizadas ante el Instituto de Acueducto y Alcantarillado Nacional (IDAAN), por lo cual se le solicita:
 - a) Presentar evidencia de las gestiones realizadas ante el Instituto de Acueducto y Alcantarillado Nacional (IDAAN), donde se indique si se cuenta con la capacidad del suministro de agua potable para el proyecto.
3. En la respuesta a la pregunta 5, de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0011-2701-2020**, indica para el punto (a) “*La Berma será construida en tierras propiedad de la empresa promotora y la misma se desarrollará en el área del río que colinda con la empresa.*”, con respecto al punto (b) indica “*La empresa considera muy onerosos los gastos basados en actividades que no se realizaran en el cortísimo plazo, de allí que el personal técnico ha señalado que una vez se de inicio a la obra, se requieren recursos para las labores de movimiento de tierras en los puntos donde se realizará la berma, y que pueden ser modificados. [...]*”, sin embargo; las observaciones técnicas realizadas por la Sección de Evaluación de la Dirección Regional de Coclé indica “*En la pregunta 5 en referente a los ítems “a, b y c” presento incompleto las respuestas, ya que el promotor indica que la berma será construida en tierras de su propiedad. Sin embargo, en los planos presentados en el EsIA la berma se ubica en ambos costados del río Guabas y esto guarda relación con lo plasmado en el estudio hidrológico-hidráulico. Es de suma importancia saber las especificaciones técnicas que llevará la berma con sus respectivos impactos y medidas de mitigación. Por lo que deben aclarar si el propietario de la otra colindancia con el río tendrá conocimiento de lo que ejecutará el promotor. [...]*” y la Dirección de Seguridad Hídrica indica “*El análisis del estudio hidrológico recomienda la construcción de bermas, taludes y zampeado en el margen colindante con el río Las guabas. Es por eso que se solicita que por lo menos se presente las características generales de las mismas y los impactos y medidas de mitigación de las mismas en su fase de construcción. (punto 5).*”. Por lo antes mencionado se le solicita:

Albrook, Calle Broberg, Edificio B04
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

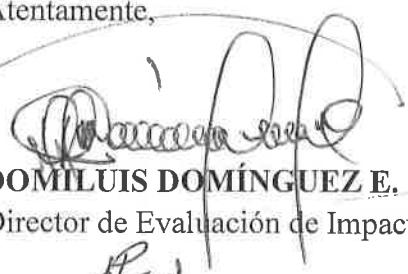
www.miambiente.gob.pa

- a. Aclarar si la berma a construir en ambos lados del Río Guabas se ubica en propiedad del promotor. De ser afirmativo presentar documentación que certifique tenencia de la misma. En caso de que la berma colindante al río del lado opuesto al proyecto, se ubique en propiedad privada deberá presentar: registro público de la propiedad, autorización del propietario y copia de cédula del propietario debidamente notariada; de ser persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.
- b. Presentar las coordenadas UTM con Datum de referencia del alineamiento de la berma a construir en ambos lados del Río Guabas e indicar las especificaciones técnicas para la construcción, longitud de la misma y los impactos y medidas de mitigación que se generen durante la construcción de la infraestructura (berma).

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape File u Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019, de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.


DDE/A/CP/ych



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa